

RESUMEN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL PARA CIUDADANOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS

A) Para el expediente matrimonial de ciudadanos ESPAÑOLES:

1.- Documentación canónica:

- Partida de bautismo literal original y, si es de otra Diócesis, debidamente legalizada, emitida con no más de 6 meses antes de la fecha de inicio del expediente prematrimonial.
- Soltería y libertad, (no anterior a 6 meses) expedida por el Párroco de la Parroquia donde él/la/los contrayente (s) tenga (n) su domicilio.

En el caso que el Sr. Cura Párroco no conozca personalmente a los novios puede tomarles una declaración jurada ante dos testigos que acrediten la soltería de los mismos.

- Testimonio acreditativo de preparación catequética.
- Dispensa de impedimentos, caso de existir.

2.- Documentación civil:

- Certificado LITERAL de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento.

En el momento de presentarse –al iniciar el expediente prematrimonial- debe tener una antigüedad inferior a 3 meses.

No es suficiente la presentación del Libro de Familia, ni en extracto.

- Certificado de empadronamiento de los dos últimos años, actualizado (no debe tener una antigüedad superior a 3 meses). En el caso de residir por menos de 2 años en una localidad deberá presentar dicho certificado de la otra u otras localidad (es) en las que hubiese estado residiendo hasta completar los dos años de empadronamiento.
- Fe de vida y estado, de fecha reciente, no más de 3 meses, expedida por el Registro Civil donde se esté empadronado/a.
- Fotocopia del DNI.

B) Para el expediente matrimonial de ciudadanos EXTRANJEROS:

1.- Documentación Canónica de la parte extranjera:

a) Si la parte extranjera es CATÓLICA, se siguen los mismos criterios que para los ciudadanos españoles con la salvedad de que la documentación debe estar legalizada o apostillada y, en su caso, traducida por traductor oficial.

b) Si la parte extranjera está bautizada en otra Iglesia o Confesión no católica, recabará la documentación en su Iglesia y/o Confesión, que igualmente deberá estar legalizada o apostillada y, en su caso, traducida por traductor oficial, al castellano o al gallego.

2.- Documentación Civil de la parte extranjera:

- Certificado literal de nacimiento legalizado por las autoridades competentes representativas de dicho país o apostillado y, en su caso, traducido por traductor oficial, con una antigüedad no superior a 3 meses al momento de iniciar el expediente prematrimonial.

Si el país es parte del Convenio de la Haya se requiere la APOSTILLA de la Haya; si no es parte de dicho Convenio, la legalización requiere el sello del Ministerio de Asuntos exteriores del País de origen, el sello de la Embajada de España en el país de origen y el sello de la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

- Certificado de empadronamiento de los dos últimos años, actualizado (no debe tener una antigüedad superior a 3 meses). En el caso de residir por menos de 2 años en una localidad deberá presentar dicho certificado de la otra u otras localidad (es) en las que hubiese estado residiendo hasta completar los dos años de empadronamiento.
- Certificado de FE DE VIDA Y ESTADO, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- Certificado de capacidad matrimonial según la legislación de su Estado, con expresión de si es necesario o no la publicación de Edictos.
- Fotocopia del pasaporte o de la tarjeta de residencia, actualizados.

SITUACIONES ESPECIALES

*** EN CASO DE NULIDAD MATRIMONIAL:**

Deberán presentar copia de la Sentencia de Nulidad del Tribunal Diocesano.

Copia de la Sentencia de ratificación del Tribunal Metropolitano.

*** EN EL CASO DE DIVORCIADOS:**

Partida literal de Matrimonio Civil, expedida por el Registro Civil donde conste

la disolución civil por Divorcio

Copia de la Sentencia de Divorcio Firme, y en su caso, copia del Convenio

Regulador.

*** EN EL CASO DE MATRIMONIO CIVIL PREVIO ENTRE SÍ:**

Partida Literal de Matrimonio expedida por el Registro Civil.

*** EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS CONTRAYENTES SEA VIUDO:**

Partida de Defunción correspondiente.

NOTA: También se puede recabar información contenida en el B.O.A.S de Santiago de Compostela. Arzobispado de Santiago de Compostela

IMPORTANTE

SE DEBE HACER UNA FOTOCOPIA DE TODA LA COCUMENTACION QUE SE PRESENTO EN LA PARROQUIA U OBISPADO Y TRAER EN MANO A LA PARROQUIA DONDE SE CELEBRE